



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, 24 Bis 3 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTE**

- I. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 20 de enero de 2022, a través de solicitud de la Regidora Carmen Cristina Salinas Ruíz, se aprobó realizar solicitud al Gobierno Federal para realizar una coordinación de gobernanza para atender el tema migratorio, así como la creación de una Política Pública urgente con el presupuesto necesario para hacerle frente a la situación migratoria, con respeto a la dignidad humana y teniendo como base primordial los derechos humanos de estas personas.
- II. Que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 14 de junio de 2022, la Regidora Anabel Molina García realizó solicitud de Punto de Acuerdo referente a instruir a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva efecto de realizar un Protocolo para la Atención de las Personas en Situación de Movilidad Humana.

Por lo anterior y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.



**SEGUNDO.** Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

**TERCERO.** Que el artículo 1, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

**CUARTO.** Que el artículo 1, tercer y quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley, y que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional.

**QUINTO.** Que de acuerdo al artículo 8 y 11 de la Ley de Migración refiere que las personas migrantes podrán acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado, tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica, provista por los sectores público y privado, así como a recibir de manera gratuita y sin restricción alguna, cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida.

Además de tener derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución y demás leyes aplicables.



**SEXTO.** Que este Gobierno Municipal ha trabajado desde el inicio de su Administración a efecto de proteger los derechos humanos de todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de Monterrey y por tanto, la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Municipio en coordinación con el Gobierno del Estado de Nuevo León ha realizado distintas acciones en favor de la protección de los derechos de las personas en situación de movilidad como lo ha sido la activación de albergues para su refugio equipados con artículos de primera necesidad, orientación para su estancia y módulos de salud para procurar la atención médica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para la elaboración de un Protocolo de Atención y Protección a Personas en Situación de Movilidad Humana para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Publíquense los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2022**

**ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICA**